



1700-37

5730=-

RESOLUCION N°

09 OCT. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1554 de fecha febrero 19 de 2020, la señora YAMILA MANZUR AVILA, en calidad de Representante Legal de RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO, solicita iniciar el trámite de Concesión de Agua Superficial y anexa los siguientes documentos:

- Liquidación por Servicios de Evaluación
- Copia de la cédula del Representante Legal
- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal

Que en radicado No. 5257 de agosto 25 de 2020, la peticionaria señala que la actividad del proyecto es un alojamiento para visitantes, el uso de agua doméstico y anexa el uso de suelo.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio 1700-12.01-2161 de fecha septiembre 14 de 2020, la Corporación le comunica el valor a cancelar al usuario y le enlista los requisitos que debe aportar para diligenciar la concesión de aguas superficiales que pretende obtener.

Que a través del radicado R2022512004691 de fecha mayo 12 de 2022, la señora YAMILA MANZUR AVILA, solicita reliquidación para el trámite de concesión de aguas superficiales que adelantará la RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO y aporta:

- Liquidación por Servicios de Evaluación
- Copia de Cédula de la Representante Legal

Que mediante oficio E202262002564 de junio 2 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le señala los documentos y requisitos que debe aportar para tramitar la concesión de aguas superficiales.



1700-37

RESOLUCION N°

5730-3

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en radicado R2023120000562 de fecha enero 20 de 2023 la señora YAMILA MANZUR AVILA, Representante Legal de RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO, solicita Concesión de Aguas Superficiales y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y donde autoriza recibir notificaciones electrónicas al correo info@tierraadentrominca.com
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-72684
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la RESERVA NATURAL SIERRA ADENTRO
- Recibo de Caja No. 6923 de fecha julio 7 de 2022, expedido por Tesorería de la Corporación.
- Información técnica ajustada para el permiso de concesión de aguas de la Reserva Natural Tierra Adentro
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que en ese orden de ideas, la señora YAMILA MANZUR AVILA, identificada con cédula de extranjería No. 366691, en su calidad de Representante Legal de la RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO, identificada con NIT. No. 700.084.631-7 solicita Concesión de Aguas Superficiales a partir de la quebrada Marinka, sobre las coordenadas N11°6'38.65"-W74°7'11.42", para beneficio del predio SANTA BARBARA, localizado en el corregimiento de Minca, sector Arimaca Distrito de Santa Marta, para uso doméstico de riego de jardín y doméstico, en un caudal de 0.5 lps.

Que por medio del auto No. 084 de fecha enero 23 de 2023, se admitió la solicitud presentada y a su vez se ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha de visita el 23 de febrero de 2023.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación de aviso del Auto No. 084 de 2023.



1700-37

5730=-

RESOLUCION N°

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en concepto técnico de fecha febrero 28 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó que:

"(...)

1. Información del solicitante

Nombre Razón Social	Tierra Adentro Reserva Forestal
Nit	700084631-7
Nombre Representante Legal	Yamila Manzur Ávila
Número de cédula R.L.	366691
Dirección correspondencia	Calle 20 1-10 casa 3 Taganga
Email	yamilamanzuravila@me.com
Número de Teléfono	3166652296

Tabla 1. Información del solicitante.

2. Información General del Predio

Nombre Del Predio	Santa Bárbara
Área del Predio (ha)	10.785 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Minca
Matricula	080-72684

Tabla 2. Información general

3. Información Específica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°6'56.55"N 74°7'4.80"O
Caudal de la solicitud	0.5 lps



1700-37

RESOLUCION N°

5730--

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla 3. Información específica

4. Información Demanda – Uso

Uso	Domestico
Cultivo	Árboles Frutales y Pancoger
Área	10.7085 Ha
Tipo de Riego	Microaspersión - Aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso

5. Fuente de abastecimiento.

La captación del agua se realiza en la quebrada Marinka que es un tributante del río Gaira. Esta cuenca se encuentra ubicada en la vertiente noroccidental de la sierra nevada de Santa Marta aproximadamente entre las coordenadas 10°05" N y 11°13" N de latitud, y 74°14" W y 74°01" W de longitud. El río nace en la estrella hídrica San Lorenzo a una altura aproximada de 2150 M.S.N.M. y desemboca en el mar Caribe en el sector de Rodadero en Santa Marta.

La cuenca cuenta con aproximadamente 10.861 Ha. La longitud del río Gaira es de 33.95km y tiene un caudal promedio anual de 2,7 m³/S a la altura de la estación MINCA ubicada en el centro poblado del mismo nombre.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación: El agua captada atrapada en una recamara de almacenamiento de piedras y una pantalla tipo malla que permite la entrada de agua ubicada en las coordenadas 11°6'38.65"N 74°7'11.42"W. Por esta razón se considera pertinente aprobar la toma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información se encuentra ajustada a lo necesario para el proyecto.

Conducción: se empleará una manguera de PEAD de Ø2" en un recorrido de 556Mts hasta la entrega desarenados hasta el tanque de almacenamiento y la alberca con una capacidad de 20.000 litros. El agua captada es atrapada y enviada a un desarenador constituido por un tanque



1700-37

RESOLUCION N°

5730-2

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

de almacenamiento de 500 litros y un filtro de arena, aquí se impulsa el agua a través de una tubería de 2" hasta el sistema de almacenamiento del hotel.

Almacenamiento: en el hotel se cuenta con una alberca de 1000 litros y un tanque de 1000 litros para el almacenamiento, esta agua se usa para actividades domésticas el hotel tiene una ocupación máxima de 27 personas incluyendo los trabajadores

6. Ubicación Geográfica.

El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Minca y la bocatoma se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas 11°6'38.65"N 74°7'11.42"W.

7. Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Área del predio: 10.7085 ha (teniendo en cuenta que el predio solamente tiene una 1ha cultivada en cultivos de Pancoger y frutales, se tomará este valor para la demanda de agua)

Personas fijas: 27

Tipo de cultivo: Pancoger y frutales

Uso: Riego - Doméstico

Agua para Riego:

Módulo de Riego l/s	Área de cultivo (ha)	Caudal Requerido l/s
0.81	1	0.81

Tabla 6. Estimación de caudal

Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 1 Ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por aspersión el cual corresponde a 0.81 l/s.



1700-37

RESOLUCION N° 5730--

FECHA: 09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Entonces: $1 \text{ has} * 0.8 \text{ lps/ha} = 1 \text{ l/s}$

Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del predio se tiene un dato de 27 personas diarias en total por lo que tenemos el siguiente cálculo:

$Q_{\text{Dotación}} = 0.00174 \text{ lps} * 27 \text{ personas} = 0.04698 \text{ litros por segundo por persona.}$

Entonces para el obtener el resultado del caudal completo tenemos que:

$Q = Q_{\text{riego}} + Q_{\text{Dotación}}$	$Q_{\text{riego}} \text{ (l/s)}$	$Q_{\text{Dotación}} \text{ (l/s)}$
	0.81	0.04698

$Q \text{ Total: } 0.81 + 0.04698 = 0.85698$

8. Disponibilidad de recurso

Para el otorgamiento de concesiones del rio Gaira, la corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 720lps, además en Corpamag tenemos un registro de 3 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:

No	RESOLUCIO N	FECHA	USUARIO	TIP DE CONCESION	PREDIO	CAUDA L	FUENTE	DISPONIBILIDA D
1	2129	31/05/202 2	MATEO RESTREPO BUILES	SUPERFICIA L	MILAGRO VERDE LOTE 12	4,56	RIO GAIRA	
2	4589	26/10/202 1	Empresa Inversiones Fernath	SUPERFICIA L	MILAGRO VERDE	0,38	RIO GAIRA	164,6
3	1331	03/08/202 0	Jose Rodrigo Dajud Duran	SUPERFICIA L	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P	380	RIO GAIRA	404,52

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	5416	02/12/2019	Jose Rodrigo Dajud Duran	SUPERFICIA L	Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P	280	RIO GAIRA	404,52
4	1575	1/07/2016	José Luis Cucunuba Bermudez	SUPERFICIA L	UNTA DE ACCIÓN COMUNAL de La Vereda Tigra	114,9	RIO GAIRA	154

Observación: La anterior tabla y sus valores puede estar sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento las ya otorgadas. Según la tabla y cálculos tenemos que:

Caudal Base de Reparto: 720lps

Caudal Ecológico (25% de la oferta): 180lps

Caudal Concesionado (3 usuarios): 384.94

Caudal Solicitado: 0.5

Caudal Remanente disponible: 154.56 lps

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es media y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente.

9. Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

10. Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

11. Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

5730--

FECHA:

09 OCT, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que el usuario hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
No.	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1	GENERALIDADES				
1.1	Introducción	X		Cumple con el Requerimiento	Cumple con el Requerimiento
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5730

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

	<i>efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>				
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
2.2.2	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>			<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se recomienda la instalación de reglilla.</i>
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
3.	Objetivo.				
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
4.	Plan de Acción				
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5730--

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

<p><i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i></p>
--

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

13. Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio Santa Bárbara, a través de la empresa Tierra Adentro Reserva Natural, Identificada con NIT: 700084631-7, se considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso del riego y domestico de jardín y frutales por un término de 5 años y un caudal de 0.8 lps.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra funcionamiento. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta



1700-37

RESOLUCION N°

5730==

FECHA:

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes de la quebrada Marinka, tributante del río Gaira, solicitada por la señora YAMILA MANZUR AVILA, identificada con cédula de extranjería No. 366691, en su calidad de Representante Legal de RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO, identificada con NIT. No. 700.084.631-7, en beneficio del predio SANTA BARBARA, localizado en el corregimiento de Minca, sector Arimaca Distrito de Santa Marta, para uso doméstico de riego de jardín y doméstico, en un caudal de 0.5 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar evidencia fotográfica y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planeado en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N°

5730

FECHA:

09 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
4. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
5. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
6. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.



1700-37

RESOLUCION N° 5730=

FECHA: 09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

13. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
14. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
15. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
16. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
17. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
18. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
19. RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
20. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
21. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N° 5730--

FECHA: 09 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el sistema de captación; en el predio SANTA BARBARA; como también el permiso de Ocupación de Cauce, de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha febrero 28 de 2023.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5730==

09 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE RESERVA NATURAL TIERRA DENTRO, PROVENIENTE DE LA QUEBRADA MARINKA, TRIBUTANTE DE RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO SANTA BARBARA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DE RIEGO DE JARDIN Y DOMÉSTICO CON UN CAUDAL DE 0,8 LPS; SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo a RESERVA NATURAL TIERRA ADENTRO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Ávila D² - Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
VoBo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente: 6149

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5730 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <info@tierraadentrominca.com>
Fecha 2023-10-10 4:54 pm

 Resolución N° 5730 de 2023.pdf (~4,0 MB)

Señor
Yamila Manzur Ávila
Representante Legal
Reserva Natural Tierra Adentro

Ref.: Notificación Resolución N° 5730 de fecha 09/10/2023. Expediente: 6149.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga, la concesión de aguas superficiales a favor del predio Santa Bárbara, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023120000562 de fecha 20/01/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168